

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a las 14:00 horas del 28 de febrero de 2020, en la sala de juntas de juntas del área de Concejales de la Alcaldía en Cuauhtémoc, estando presentes **Bertín Miranda Villalobos**, City Manager y suplente del Presidente del Comité de Transparencia; **Ana Virginia Corzo Cosme**, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; **Adolfo Román Montero** Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante; **Olga Gutiérrez Soriano**, Jefa de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración y suplente del Director General de Administración e Integrante; **José Pablo Paredes Sotelo**, Jefe de Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc y suplente del Titular del Órgano Interno de Control e Invitado Permanente y **Óscar Abel Fuentes Rocha**, Concejal e Invitado; previa convocatoria, se llevó a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

## I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad.

## II. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para dar cumplimiento al segundo punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la solicitud de información con número de folio **0422000035420**, en la cual el particular solicitó lo siguiente: *"Solicito copia simple en formato de versión pública, de la licencia de operaciones del establecimiento Erotika localizado en Amberes 19, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc."* (sic)

Al respecto, la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc turnó la solicitud a la Dirección General de Gobierno, de conformidad con el art. 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Dicha Unidad Administrativa, mediante oficio **AC/DGG/0424/2020**, de fecha 17 de febrero de 2020, manifestó que *"...se localizó Licencia Tipo B, número 0622, de fecha 7 de febrero de 2008 a favor de la persona moral denominada "Love Store S.A. de C.V., para el establecimiento mercantil denominado "Erotika Video Bar", con giro de Bar, ubicado en Amberes 19, segundo piso, Colonia Juárez"*.

Una vez analizada la información que detenta el oficio anteriormente mencionado, se puede confirmar que como resultado del análisis de la solicitud se identifica que ésta contiene datos de carácter confidencial, tales como: **número de expediente, nombre y firma de la persona que recibió el documento original**. El nombre y la firma de la persona que recibió el documento

notificaciones. Al respecto, se menciona que los primeros 15 datos enlistados han sido clasificados bajo la modalidad de confidencialidad por este Comité durante las sesiones extraordinarias: Octava, Décima y Doceava.

Por lo tanto, la Dirección General de Gobierno de este órgano administrativo solicita la clasificación de información bajo la modalidad de Confidencialidad de los datos "tipo, folio y fecha del documento de propiedad o posesión del inmueble", toda vez que estos son de carácter confidencial con fundamento en el artículo 186 de la Ley en la materia.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acuerda:

#### **ACUERDO 03-24SE-28022020**

**PRIMERO:** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información proporcionada en respuesta a solicitudes de acceso a información pública a propuesta de la unidad administrativa competente.*

**SEGUNDO:** *Se aprueba la clasificación de la información en modalidad de Confidencialidad requerida a través de la solicitud de información con número de folio **0422000035520**, respecto a la versión pública de los documentos que den cuenta de los establecimientos registrados bajo la marca Erotika.*

**TERCERO:** *Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento a la resolución en los términos establecidos en la Ley de la materia.*

#### **IV. RESERVA DE INFORMACIÓN**

En atención a la solicitud de información con número de folio **0422000033920**, en donde el particular manifestó que "SE ESTA LLEVANDO A CABO EN EL PREDIO DE MIGUEL SCHULTZ 140 PERTENECIENTE A LA CAJA DE AHORRO DE TELEFONISTAS UNA OBRA QUE INCLUYE LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE 6 NIVELES CON 3 SOTANOS DE ESTACIONAMIENTO, OBRA QUE COMENZO A MEDIADOS DEL MES DE DICIEMBRE Y LA OBRA NO PRESENTO NINGUN PERMISO PARA DESARROLLAR DICHA OBRA, LOS VECINOS COLINDANTES DE MOGUEL SCHULTZ 138 Y MIGUEL SCHULTZ 143 ACUDIMOS A LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDIA CUAUHTEMOC PARA SOLICITAR INTERVINIERAN Y PRESENTARAN LOS PERMIDOS DE DICHA OBRA YA QUE POR LA ZONA Y TIPO DE VIVIENDA ES UNA OBRA DE ALTO RIESGO QUE AFECTARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EDIFICIOS COLINDANTES EN DONDE VIVIMOS Y MODIFICARA EN MANERA SIGNIFICATIVA LA ARMONIA Y COMUNIDAD DE LA ZONA.

LAS AUTORIDADES (CITY MANAGER DE LA ALCALDIA CUAUHTEMOC) NOS INDICO QUE SI LA OBRA ESTA EN PROCESO SI DEBE EXISTIR PERMIDO DE OBRA EL CUAL NO LO HAN PRESENTADO.

SE ACUDIO IGUALMENTE A UNA AUDIENCIA POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DE MIGUEL SCHULTZ 138 DIRECTAMENTE CON LA DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS PARA SOLICITARLE QUE NOS APOYAR A DAR CLARIDAD Y VERACIDAD A ESTE PROYECTO YA QUE CREEMOS QUE NO CUENTA CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES Y LA OBRA TRANSCURRE IMPUNEMENTE SIN ACLARAR SI EXISTE O NO UN PERMISO Y SI EXISTE DOCUMENTACION QUE AVALE LA CONSTRUCCION Y GARANTICE QUE NO SEREMOS AFECTADOS EN NUESTROS INMUEBLES Y A LA FECHA NINGUNA AUTORIDAD NO HA RESPONDIDO AL RESPECTO.

REQUERIMOS NOS APOYEN A DAR SEGUIMIENTO YA QUE ES IMPORTANTE PARA NOSOTROS SABER Y VERIFICAR QUE EXISTA DE ESTA OBRA.

UN DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO DE ZONA (ELLOS COMENTAN QUE LO HICIERON PERO NO HAY EVIDENCIA DE QUE SE HIZO EL ESTUDIO DE IMPATO DE SUELO)

MANIFESTACION DE OBRA (NO HAY COLOCADO NINGUN PERMISO CON FOLIO QUE VALIDE LA DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE DICHA OBRA Y NADIE NOS LO QUIERE MOSTRAR)

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL (LA CONSTRUCTORA QUE ESTA LLEVANDO A CABO ESTA OBRA NO CUENTA CON MEDIDAS DE PROTECCION A EDIFICIOS ALEDAÑOS NI TRANSEUNTES, PROGRAMAS DE MANEJO DE RESIDUOS, MATERIALES ETC. NO SABEMOS EN QUE SITUACION DE RIESGO ESTAMOS ANTE ESTA OBRA Y QUE PLAN DE PROTECCION CIVIL TENEMOS EN CASO DE CONTINGENCIA YA QUE SE REALIZARA UNA EXCAVACION MUY PROFUNDA)." (sic)

En aras de dar atención al solicitante, la Jefatura de la Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción, dependiente de la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, ambas adscritas a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, manifestó mediante oficio **SMLCyDU/587/2020** que no se encontró antecedente -de ningún tipo- en relación al inmueble de referencia.

Posteriormente, se consultó a la Subdirección de Servicios de Gobierno, con la finalidad de obtener información acerca de la existencia de un programa de protección civil. En ese sentido, el titular expresó que no se localizó tramite alguno en la materia ante esta Alcaldía. Asimismo, mediante oficio **DGG/SVR/117/2020**, la Subdirección de Calificación de Infracciones informó que se localizó documentación en relación a una Visita de Verificación en Materia de Construcción, con número **AC/DGG/SVR/OVO/084/2020** para el inmueble en comento. Dicha Verificación fue realizada por personal especializado, adscrito al Instituto de Verificación

Administrativa de la Ciudad de México, el día 14 de enero de 2020; se turnó copia de ésta a la Subdirección de Calificación de Infracciones, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, para proceder a la tramitación procesal del procedimiento administrativo correspondiente.

En consecuencia, la Subdirección de Calificación de Infracciones, dependiente de la Dirección Jurídica y de Servicios Legales, mediante oficio **AC/DGySL/SCI-JCRAG/1196/2020**, manifestó que el inmueble se encuentra en proceso de substanciación y no ha generado una Resolución Administrativa, motivo por el cual solicitó la clasificación de la información en modalidad de Reserva bajo el supuesto previsto en el artículo 183, fracción VII, de la Ley en la materia.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acuerda:

#### **ACUERDO 04-24SE-28022020**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información proporcionada en respuesta a solicitudes de acceso a información pública a propuesta de la unidad administrativa competente.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la Reserva de la información requerida a través de la solicitud de información con número de folio **0422000033920**, toda vez que el expediente se encuentra en estado de substanciación.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento a la resolución en los términos establecidos en la Ley de la materia.*

#### **VI. ASUNTOS GENERALES**

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 14:30 horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e Invitados.

**Bertín Miranda Villalobos**  
City Manager y  
Suplente del Presidente del Comité

**Ana Virginia Corzo Cosme**  
J.U.D de Transparencia y  
Secretaria Técnica del Comité

**Olga Gutiérrez Soriano**  
J.U.D de Control y Gestión  
Suplente del Director General de Administración e  
Integrante del Comité

**Adolfo Román Montero**  
Director General Jurídico y de Servicios Legales  
Integrante del Comité

**José Pablo Paredes Sotelo**  
Jefe de la Unidad Departamental de Investigación  
del Órgano Interno de Control  
y suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control e  
Invitado Permanente del Comité

**Óscar Abel Fuentes Rocha**  
Concejal e Invitado del Comité de Transparencia